



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 11001-02-05-000-2025-00720-00**

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **RICHARD ESNEIDER MURILLO GONZÁLEZ** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, trámite al que se vincula al **JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO** y las partes e intervinientes en los radicados n.º 05088310500220250013600/01 y 11001600000020240076500/01.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se

pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a la autoridad judicial accionada para que aporte copia integral digital del *habeas corpus* y el proceso penal n.º 05088310500220250013600/01 y 11001600000020240076500/01, respectivamente, que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, al Juez Segundo Laboral del Circuito de Bello, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en los procesos judiciales en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Se reconoce personería a la abogada Claudia Patricia Morales Manrique, quien se identifica con cédula de ciudadanía 39.446.715 y tarjeta profesional número 143.717, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial del accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A55D366A57FAC8CE3B56252297EC860D4E697E29E630F876CCAE5848C4600CE6

Documento generado en 2025-04-07